

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, acción Ejecutiva, iniciada por BANCO DAVIVIENDA S. A., frente a NELLY GRAJALES ARANGO, radicada al 2016-00102-00; allegada renuncia al poder. Sírvasse ordenar.

Viterbo, Caldas, 13 de diciembre de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0619/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Sigue su trámite en esta oficina Ejecución presentada por BANCO DAVIVIENDA S. A., frente a NELLY GRAJALES ARANGO, radicada al 2016-00102-00.

Se debe resolver memorial que lleva renuncia al poder por parte del apoderado de la entidad bancaria.

HECHOS:

El 24 de mayo de 2016, se libró mandamiento de pago solicitado dentro de la acción en referencia.

Se allegó memorial enviado por el apoderado de la entidad bancaria, vía dirección electrónica, anunciando su renuncia al poder conferido.

Igualmente se evidencia que la misiva fue enviada a los representantes de la entidad crediticia.

SE CONSIDERA:

Se ordenará agregar la solicitud al expediente.

El artículo 76 del código general del proceso, dice:

“Artículo 76. Terminación del poder.

...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”.

Se refleja en el devenir procesal que la solicitante funge como apoderado judicial de la demandante, además, su voluntad de no continuar con la facultad que le fue otorgada.

El artículo 76 transcrito, es claro cuando exige que el renunciante acredite que le ha comunicado su decisión a su poderdante, lo que se ha cumplido a cabalidad en este caso, se evidencia al mismo tiempo envió la misiva a la entidad.

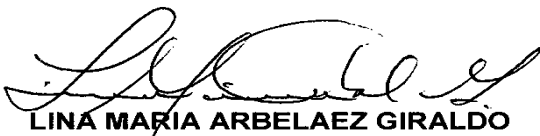
Como se cumple con lo exigido por la norma, se accederá a lo pedido, advirtiendo sobre el término expresado en el artículo 76 del CGP.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Ordena agregar la solicitud al trámite de Ejecución Singular de Mínima Cuantía, presentada por BANCO DAVIVIENDA S. A., frente a NELLY GRAJALES ARANGO, radicada al 2016-00102-00; en consecuencia, **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por el apoderado de la entidad crediticia, Dr. JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, por lo expresado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL VITERBO – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No: 202 del 14/12/2022  DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO
